



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 100.-

Asunción, 04 de agosto de 2023

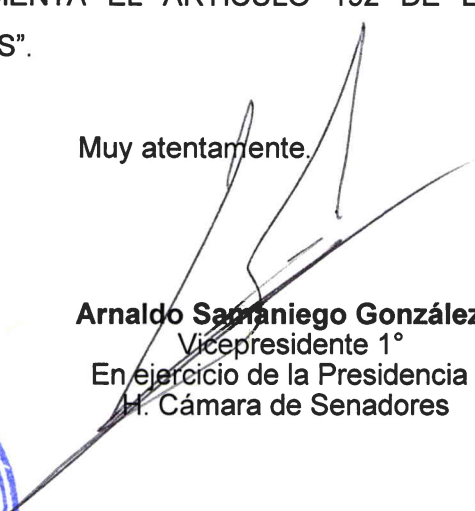
Señor
Oscar Stark, Viceministro
Viceministerio de Transporte

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 74, **QUE SOLICITA INFORME AL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-2300068



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 74.-

QUE SOLICITA INFORME AL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

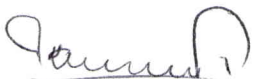
Artículo 1.º Solicitar informe al Viceministerio de Transporte, sobre los siguientes puntos:

- a) Horario de recorrido, itinerario y unidades habilitadas inscriptas en el Viceministerio de Transporte, a los efectos de detallar sobre el cumplimiento de los itinerarios y los horarios establecidos, el número de unidades que se encuentran actualmente habilitadas y en funcionamiento, a los efectos de esclarecer la existencia de denuncias sobre reguladas.
- b) Políticas e ingresos obtenidos con el uso del billetaje electrónico, y el destino de esos fondos, desde el período comprendido entre los años 2021 al 2023.
- c) Información detallada de las denuncias de reguladas en el transporte público, recepcionadas por el departamento encargado de dichas denuncias, desde el período comprendido entre los años 2021 al 2023.
- d) Listado de empresas de transporte público que recibieron subsidios por parte del gobierno y montos recibidos, desde el período comprendido entre los años 2021 al 2023.
- e) Remitir el informe en formato impreso y digital.

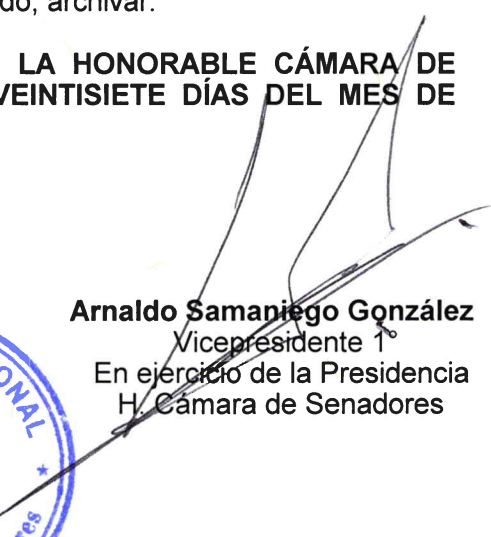
Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores